DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 772.] BUENOS AIRES, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Oficina del Consejo, Whitehall 11 *de Setiembre de* 1833

Señor—Habiendo declarado los inspectores médicos, empleados por el Gobierno para inquirir, y dar razon del estado de la salud pública en la Metropoli, que Londres y sus cercanias están libres de la *Cholera epidemica*, en sus certificados de 6 y 9 del corriente, tengo órden de los Lores del Consejo para manifestar su deseo de que desde el 19 del corriente se espidan por la Aduana certificados (Bills) de sanidad, en la forma que se acompaña, si la salud pública continúa sin interrupcion: y como en el texto del certificado se espresa que no existe *cholera epidemica* en este puerto, no hay necesidad de agregar ninguna nota, ni observacion de ninguna clase todo el tiempo que siga la exempcion de aquella enfermedad.

Mas sus Señorias quieren que se entienda distintamente, que aunque consideran que la enfermedad puede ya reputarse como domiciliada en la mayor parte de Europa del mismo modo que la viruela, y puede por lo tanto temerse que vuelva á aparecer de cuando en cuando junto con la *cholera* comun del otoño, en aquellos lugares en que antes ha prevalecido; sin embargo, animados de la mejor buena fé hácia los paises donde se observan todavia rigidas precauciones, sus Señorias han creido necesario continuar los poderes de la *Acta de prevencion de la cholera*, para mantener de este modo mayor vigilancia sobre la salud pública, y están preparados á ocurrir á la enfermedad, si por desgracia volviese á aparecer en lo sucesivo en su mas peligrosa forma.

Sus Señorias esperan que esta seguridad, juntamente con la franqueza de que se usa en este pais respecto del *cholera*, sin ocultar cosa ninguna, inducirá á los agentes de otros paises á no fundar en vagos rumores, los partes que transmiten á sus Gobiernos, y que podrian interrumpir el curso ordinario de las relaciones comerciales.

Soy de V. &.
(Firmado)
(*C. C. Greville*)

Al Sr. C. Sewell, secretario de la Aduana.

Oficina del Consejo, Whitehall, 11 *de Setiembre de* 1833

Señor—Habiendose declarado el 6, y 9 del corriente, por certificados de los inspectores médicos, que el puerto de Londres y sus cercanias estan libres de la *Cholera*, que habia parcialmente reaparecido en el curso de Julio y Agosto de este año, en algunos distritos de la Metropoli; y habiendose pasado á la Aduana la carta que se adjunta en copia, ordenando que se espidan certificados (Bills) de sanidad, desde y despues del 19 del corriente, si la salud pública continúa en el presente satisfactorio estado.

Tengo órden de los Lores del consejo para pedir á V. que exite á Lord Palmerston á hacer esta comunicacion á los Agentes diplomáticos, y Cónsules estrangeros, residentes en Londres, para conocimiento de sus respectivos Gobiernos.

Soy de V., Señor, &c.
(Firmado)
C. C. Greville.

A Sir George Shee &c.

El infrascripto, principal Secretario de Estado de S. M. para los negocios estrangeros, tiene el honor de incluir al Sr. D. Manuel Moreno, Ministro Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, copia de una comunicacion del muy honorable consejo privado de S. M., anunciando que, declarado libre de *Cholera* el puerto de Londres, ha dado instrucciones á los comisionados de la Aduana, para espedir certificados de sanidad segun la forma que aquí se acompaña, desde el 19 del corriente y despues, siempre que la salud pública continúe en su presente estado.

Al hacer al Sr. Moreno este anuncio agradable, el infrascripto le pide que quiera comunicarlo á su Gobierno y que llame su atencion particular á las observaciones contenidas en la carta dirigida al secretario de la Aduana, las cuales, no duda el infrascripto, serán recibidas por el Gobierno de Buenos Aires, como una prueba satisfactoria de la vigilancia y precaucion que siguen guardándose respecto de la *Cholera*, y nada se quiere ocultar en este punto por las autoridades de este país; circunstancias que el infrascripto espera inclinarán á evitar la adopcion de reglamentos, ó medidas capaces de interrumpir el curso ordinario de las relaciones comerciales.

El infrascripto tiene el honor de renovar al Sr. Moreno las seguridades de su alta consideracion.

(Firmado)
En ausencia del Vizconde Palmerston.
George Shee.

Departamento de Negocios Estrangeros, Septiembre 12 de 1833.

Al Sr. Moreno &c.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

SOCIEDAD FILANTROPICA.

Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Manuel José García.

La Sociedad Filantrópica ha nombrado una comision compuesta de los Sres. D. Santiago Lepper, D. Cosme Argerich, D. Juan Carlos Rosados y D. Domingo Banegas, para que visiten el Hospital General de hombres, y tomen todos los conocimientos que consideren necesarios á llenar los objetos de su institucion,

El que suscribe, al participarlo al Sr. Ministro por acuerdo de la Sociedad, le ruega se sirva impartir sus órdenes, para que los Sres. de la comision no encuentren obstáculo alguno al cumplimiento de su deber.

Dios guarde al Ministro de Gobierno muchos años.
MANUEL H. DE AGUIRRE, Presidente.
Manuel de Irigoyen, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

A LA SOCIEDAD FILANTROPICA.

En virtud de la nota de la Sociedad Filantrópica fecha de ayer en que avisa haber nombrado una comision compuesta de los Sres. D. Santiage Lepper, D. Cosme Argerich, D. Juan C. Rosados y D. Domingo Banegas para que visiten el Hospital General de Hombres; el Gobierno á tenido á bien en esta fecha ordenar que el administrador de dicho establecimiento disponga lo conveniente á fin de que los Sres. comisionados, no encuentren obstáculo en el cumplimiento de su comision.

Lo que se comunica á la Sociedad Filantrópica á los fines consiguientes.

Dios guarde á la Sociedad muchos años.
Manuel José García.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Manuel José García.

En sesion de esta fecha han sido nombrados por la Sociedad Filantrópica, los Sres. D. Justo García Valdez, y D. Manuel Ortiz Basualdo, para visitar la cárcel pública, y en vista de los conocimientos que adquieran, informar á la Sociedad para que adopte todas las mejoras que puedan hacerse en beneficio de la humanidad desgraciada.

Sírvase el Sr. Ministro ordenar lo que considere conveniente, á fin de que los espresados Sres. hallen todas las facilidades necesarias á llenar su objeto.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.
MANUEL H. AGUIRRE, Presidente.
Manuel de Irigoyen, Secretario.

Buenos Ayres, diciembre 23 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Presidente de la Sociedad Filantrópica.

El infrascripto ha recibido la nota que con fecha de ayer ha elevado el Sr. Presidente de la Sociedad Filantrópica, avisando haber sido nombrados los Sres. D. Justo García Valdez y D. Manuel Ortiz Basualdo para visitar la cárcel pública y transmitir á la Sociedad los conocimientos necesarios para adoptar las mejoras de que sea susceptible; y en su consecuencia se ha pasado al Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Justicia el competente aviso, á fin de que ordene lo que corresponde para que la precitada Comision no encuentre embarazo al cumplir el encargo que se le ha confiado.

Dios guarde al Sr. Presidente de la Sociedad Filantrópica muchos años.
Manuel José García.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Comandante de Matrículas y Capitan del Puerto.

Impuesto el Gobierno que el Cólera Morbus se ha propagado en la Península española, especialmente en Andalucía, de cuyos puertos hay con este frecuente comunicacion, y de conformidad con el dictámen del Médico Mayor del Puerto, espresado en su nota de esta fecha, que ha elevado el Sr. Comandante de matrículas; ha dispuesto S. E. que á todos los buques procedentes de cualquier punto de la Península se les impida la entrada á las Balizas interiores hasta la resolucion superior que recaiga á consecuencia del resultado de la segunda visita de sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Tomas Guido.

EL DIARIO.

Con el mayor placer registramos en nuestras columnas el prospecto en que el Sr. Minvielle anuncia que va á dar á luz la traduccion que ha hecho del *Ensayo histórico de la revolucion de España*, escrita en frances por el *visconde de Martignac*. Hemos recorrido ligeramente el original; hemos leido la version mas detenidamente, y tanto por la incuestionable importancia del asunto, como por el acierto y elegancia con que ha sido ejecutada aquella, creemos poder presagiar al Sr. Minvielle, que su trabajo tendrá la mejor acogida del público. La justa celebridad de que el Sr. Martignac goza en el mundo literario, contribuirá no poco á proporcionar al traductor un buen suceso en su empresa. Esperamos fundadamente que sea feliz en este ensayo y que nuestros compatriotas se apresurarán á inscribirse en el número de los subscriptores á esta obra, para fomentar las empresas de esta clase cuya utilidad nadie puede desconocer, y que no pocas veces dejan de ejecutarse por falta de proteccion.

En cuanto á la traduccion nos limitaré mos á decir que á nuestro juicio, está ejecutada con tanta perfeccion que al leerla, dificilmente puede advertirse, que es una version de otro idioma. El público juzgará si nos equivocamos.

PROSPECTO.

LA historia moderna de un pueblo á quien este pais debe su origen, la historia de una revolucion que si no afianzó anticipó al menos los destinos de esta parte del continente americano no puede dejar de tener un grande interes para el público.

Esta creencia me ha movido á traducir del frances, y publicar el *Ensayo histórico sobre la revolucion de España, por el visconde de Martignac.*

La justa celebridad que ha sabido grangearse el defensor del principe de Polignac, me releva de hacer encomio alguno sobre el mérito de esta obra. Permítaseme sin embargo decir que el ilustre visconde al describir los sucesos de la revolucion española, al reflexionar sobre sus estravíos y desgracias, ha escrito la revolucion de todos los paises, ha generalizado los hechos, las lecciones y los ejemplos á todos los pueblos de la tierra.

Nada admira mas como la inimitable maestría con que sigue en su proceloso curso una revolucion gloriosa pero sin fruto, pintando con todo el colorido de su profunda elocuencia esa lucha, que puede llamarse universal, de la libertad contra la tiranía, la anarquía contra la libertad, y el triunfo necesario del despotismo sobre las ruinas de esta.

En cuanto á la traduccion solo diré que he procurado verter los conceptos del Sr. Martignac en *español*, evitando con el mayor cuidado esos galicismos, esa fraseología estrangera, tan en moda en nuestros dias, y que en vez de engalanar como algunos creen, desfiguran y afean el hermoso idioma castellano. No sé si lo habré conseguido: pero algunas personas de luces que han visto la traduccion, han desvanecido á este respecto mi natural desconfianza.

El tomo en que saldrá á luz constará de 460 páginas poco mas ó menos. Su precio para los subscritores será 10 $ y 12 para los que no lo sean, que se exigirán al tiempo de hacer la entrega del ejemplar. Se admiten subscripciones en cualquiera de las tres imprentas, de la Independencia, Gaceta y Argentina.

El repartidor de este prospecto pasará al dia siguiente de entregarlo, á recibir la firma de los que se subscriban.

Rafael Minvielle.

Publicamos á continuacion el PLAN DE HACIENDA que el Gobierno ha sometido á la sancion de la H. Sala, y del cual se dió cuenta en la sesion de ayer.

EL PODER EJECUTIVO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

SRES. REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

El Gobierno tiene el honor de someter á la consideracion de la H. Sala seis Proyetos, relativo el 1.° al arreglo de fondos públicos de Buenos Aires, el 2.° de billetes y moneda de cobre del Banco llamado Nacional, el 3.° del Banco Nacional; 4.° sobre las acciones del mismo Banco, 5.° un empréstito, 6.° la formacion de una Junta de Inspeccion y garantia de la Hacienda Pública, y de los tenedores de fondos de la deuda consolidada interior y esterior. Esta série de Proyectos constituve el plan general para la reconstruccion y arreglo de la Hacienda de la Provincia.

En el estado á que ha venido ésta, toda medida paliativa, ó parcial seria insuficiente. Es indispensable adoptar una que abrace simultaneamente las rentas del Fisco y su inversion, el Banco, la moneda circulante, y los fondos interiores y esteriores. El Gobierno cree, que aunque todo no puede ejecutarse en un mismo momento, debe resolverse y adoptarse un plan homogeneo, la ejecucion de cuyas partes se siga en un órden determinado. En estas grandes crisis se cruzan siempre intereses y pretensiones, de personas, de corporaciones ó sociedades; pero tambien domina el supremo interes de un bien de primer órden para la comunidad entera, cuya ejecucion por sí sola compensa todas las desigualdades parciales, y remunera sobradamente todos los sacrificios. Levantar definitivamente de sobre nuestro suelo esa masa maléfica de un papel moneda inconvertible en metálico, es el primero y único principio de salud para nuestra Patria; por ahí han de comenzar todas las operaciones tendentes á restablecer el crédito, equilibrar nuestra hacienda, fomentar nuestro comercio, poner en el camino de prosperidad á nuestro país.—Sin ésta el Gobierno considera como sueños febriles todos cuantos proyectos quieran inventarse.

El Gobierno espera que los H. Representantes á quienes cabe la gloria de influir en los destinos de la Patria en momentos de conflicto y peligro, animados del bello y noble corage del patriotismo, acometerán sin detenerse ésta empresa vital y le prestarán el apoyo necesario de sus luces y de su autoridad.

Dios guarde á los H. Representantes muchas años.
JUAN JOSE VIAMONT.
MANUEL J. GARCIA.

NUM. 1.

PROYECTO DE LEY,

DE FONDOS PUBLICOS CONSOLIDADOS.

La Honorable Sala &c.

Art. 1.° Se consolidarán todos los fondos públicos de Buenos Aires en uno solo del seis por ciento.

2. Se abrirá crédito en el libro de la administracion de fondos en favor de cada tenedor, por el monto total de su haber: y se le librará un solo certificado, que esprese toda la cantidad; y así en adelante por el monto íntegro de cada traspaso.

3. El fondo de cuatro por ciento se permutará en el de seis por ciento, en razon de tres mil de aquel por dos mil de este.

4. Tan luego que se haya efectuado el restablecimiento del medio circulante metálico, aquel único fondo del seis por ciento se pormutará bajo las bases que se detallan en el artículo siguiente, en un fondo único consolidado del seis por ciento metálico.

5. Los tenedores que hayan adquirido sus fondos anteriormente al 9 de enero de 1826, tendrán en lugar de su haber actual las cuatro séptimas partes de él, en el fondo único consolidado metálico. Los que lo hayan adquirido en el resto del mismo año de 1826, tendrán las tres séptimas partes de su haber en el fondo consolidado metálico; los que lo hayan adquirido en el discurso de los años de 1827, 28 y 29, tendrán las dos séptimas partes de su haber en el fondo único consolidado metálico, y finalmente los que los hayan adquirido en los años de 1830, 31, 32 y 33, tendrán la una séptima parte de su haber en el fondo único consolidado metálico.

6. Se chancelará la cuenta del fondo de amortizacion en la misma época en que se restablezca el medio circulante metálico; y desde entonces en adelante se amortizará la centésima parte del fondo único consolidado metálico.

Garcia.

—

NUM. 2.

PROYECTO DE LEY.

La Honorable Sala de Representantes &c.

Art. 1.° Los billetes y moneda de cobre del Banco Nacional, cuyo monto asciende á 15,732,947 pesos 3 reales, se reconocen por deuda directa del Erario al público.

2. Se retirarán de la circulacion en razon de siete pesos papel ó cobre por uno metálico: y mientras se efectúe completamente la operacion, se administrará en la Colecturia y toda otra oficina de la Provincia indistintamente, en la espresada proporcion relativa.

3. La presente ley confirma la de 30 de abril de 1828, respecto á todas las deudas que habiéndose contraido entre particulares anteriormente al 9 de enero de 1826, quedasen aun sin satisfacerse en la época en que se haya efectuado el restablecimiento del medio circulante metálico.

Garcia.

—

NUM. 3.

La H. Sala de Representantes &c.

Art. 1. Conforme con la resolucion de la última Asamblea de Accionistas, celebrada en 26 de agosto último quedará disuelta desde 31 de diciembre del presente año, la compañia del Banco Nacional.

2. Se chancelarán las 15,000 Acciones, que existen en nombre del Gobierno.

3. De las 10,999 restantes, propiedad de particulares, podrán chancelarse tambien aquellas, cuyos dueños respectivos prefieran á la permuta de fondos públicos, que se provée por la presente ley, satisfacer con ellas iguales valores de letras, ó pagarées, que existan descontados en el Banco, contándose cada Accion por 200 pesos moneda corriente.

4. El Presidente actual del Banco, con el Contador, Tesorero y Secretario, permanecerán en comision con sus mismos emolumentos, y formarán cuenta exacta del estado del Banco al tiempo de la disolucion de la compañia, que pasarán al Gobierno.

5. Una junta administrativa, reemplazando las funciones del Directorio, entenderá en la renovacion de notas, mientras existan en circulacion, y en el descuento de letras pendientes á los plazos y con las garantias que se acuerden, consultando la comodidad de los deudores, y la seguridad del estado.

6. La junta administraviva se compondrá del Vice-Presidente del crédito público y de los propietarios notables, vecinos de la provincia que nombrará el Gobierno.

7. El Gobierno por medio del Ministerio de Hacienda, dará las instrucciones que crea convenientes á la junta administrativa, para el mas exacto cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

GARCÍA.

—

NUM. 4.

PROYECTO DE LEY.

La H. Sala de Representantes &c.

Art. 1. Se pasará al Gobierno y se depositará en la administracion del crédito público, una nómina de los Accionistas actuales del Banco, con especificacion de las fechas de la adquisicion de sus Acciones respectivas.

2. Cada Accion del Banco, teniendo certificado al pié por el Presidente y Contador del Banco, la fecha en que haya pasado á nombre del interesado, se reconocerá en la administracion del crédito público como un billete de 400 pesos del fondo del 6 p %, y disfrutará del dividendo correspondiente de 1 de enero de 1834.

3. Tan luego que se haya restablecido el medio circulante metálico, estas Acciones de Banco se permutarán respectivamente en créditos en el fondo único consolidado metálico del 6 p. % por la misma escala de fechas y proporciones que se ha establecido por el artículo 5. de la ley de fondos públicos consolidados.

GARCÍA.

—

Núm. 5.

PROYECTO DE LEY

DE EMPRESTITO.

La Honorable Sala &c.

Art. 1.° Se faculta al Gobierno (bajo las bases que se detallarán en los artículos segundo y siguientes) para contratar con los mismos prestamistas de fondos y en defecto de ellos con otro cualesquiera en Europa, del modo que llene mejor, y que no traspase los límites de los dos objetos inseparablemente ligados, 1.° el de satisfacerse ó de consolidarse con el principal de la deuda actual, el monto de los dividendos de los seis años vencidos, y que ascienden, (con la cuota que corresponde á amortizacion) á 390,000 libras esterlinas, 2.° el de retirarse de la circulacion la moneda corriente de papel y cobre del monto de 15,732,947 pesos 3 reales, en razon de 7 pesos moneda corriente por uno metálico, y que importa 2,247,563 pesos 7 reales.

2. El principal de la deuda actual, con el aumento necesario al logro de los objetos expresados, no debe exceder el de 2,000,000 de libras esterlinas, cuyo rédito debe ser como ahora el del 6 por ciento anuales.

3. Asi como los dividendos actuales vencen en los meses de Enero y Julio, los nuevos que corresponderán al aumento, vencerán en los meses de Abril y Octubre.

4. Las cédulas de los dividendos, segun los plazos de su vencimiento respectivo, se admitirán como dinero ó letras en la Aduana, como tambien en satisfaccion de cualquiera otra contribucion ó crédito del Ererio.

5. La cuenta y razon de los dividendos se llevará por la administracion del Crédito Público; á cuya oficina se pasarán de la Receptoría todas las cédulas que se hubiesen recibido en ella en el trimestre, con el dinero suficiente para completar el pago del dividendo correspondiente.

6. Se podrá celebrar en los meses de enero, abril, julio y octubre una asamblea general, tanto de los tenedores del fondo único consolidado metálico de Buenos Aires, como los del empréstito de Lóndres, ó sus agentes debidamente acreditados, para velar sobre el cumplimiento de lo estipulado respecto á ambos fondos; nombrándose entre ellos una ó dos comisiones para simplificar sus operaciones, y dar cuenta de ellas.

7. Para obviar en el pago de los dividendos toda variacion en el cambio entre libras esterlinas y pesos fuertes, se establese por regla constante que las 15 libras valor de cada cédula de dividendo, equivaldrán á 70 pesos metálicos proporcion aproximada de los gastos de plata pura que contiene las dos clases de moneda.

Garcia.

—

NUM. 6.

PROYECTO DE LEY.

A la H. Sala de Representantes.

Art. 1.° Se establecerá en un edificio contiguo á la casa de Representantes una Junta permanente de inspeccion de fondos y Hacienda pública.

2.—La Junta de inspeccion se compondrá del Presidente de la administracion del crédito público, de un miembro de la comision de Hacienda de la H. Sala, designado por ella, y de un ciudadano principal, propietario de bienes raices y de fondos del pais ó estrangeros, que será elegido por los tenedores de fondos del pais y por los de estrangeros, reunidos por sí ó sus apoderados.

3.— La Junta de inspeccion intervendrá del modo que se establecerá por reglamento especial, en las rentas y demas entradas del Erario, como tambien en las remesas que deban hacerse á la Tesoreria general en virtud de presupuestos sancionados, á la administracion del crédito público, y al agente ó agentes de los Accionistas de fondos estrangeros, para sus dividendos y amortizacion.

4.—Llevará una cuenta general en forma tabular de entradas, salidas y remesas, con especificacion de las rentas públicas interiores y exteriores, en circulacion y amortizadas, de manera que á primera vista pueda el Ministro de Hacienda, los Miembros de la Comision de Hacienda, y otros que tubiesen autorizacion al efecto, imponerse del estado exacto del Erario.

5.—La Junta de inspeccion llevará una razon circunstanciada de los créditos del estado y de las fincas y tierras públicas con su avaluacion respectiva, á fin de que el Ministro, ó la Comision de Hacienda, ó cualquier Diputado de la H. Sala, pueda pedir la venta de ellas, sea para fomentar entradas, para aliviar contribuciones, ó acelerar la amortizacion en las rentas circulantes, segun convenga.

6.—Aunque las entradas deberán equilibrarse con los gastos de año en año, habrá siempre desigualdades inevitables de mes á mes, y para remediarlas la Tesoreria general podrá emitir, con intervencion de la Junta de inspeccion, pagarées numerados del valor de 500 pesos cada uno, á 30, 60, y 90 dias, hasta el cumplimiento del monto del presupuesto sancionado mensual, y no mas.

7.—Los pagarées de que habla el artículo anterior llevarán el interes de un real diario, para ser introducidos mas facil y cómodamente en la circulacion.

7.—Ni el Ministro, ni la Junta de inspeccion podrán emitir pagarées ni letras, sino en la cantidad y en la forma espresadas en los artículos 6 y 7, sin especial autorizacion de la Legislatura.

Garcia.

Por noticias recibidas por la balandra *Encarnacion del Sud*, que salió de Corrientes el 12 del presente se sabe, que los Paraguayos pasaron el dia 8 del corriente al parage llamado la Ensenada llevándose varias familias, entre ellas dos mugeres enfermas, robando los ganados que pudieron llevar. Despues de este suceso el Gobierno mandó siete canoas el dia 8 con el objeto de observar á los Paraguayos; cuando repentinamente fueron envueltos por 45 canoas paraguayas con una tripulacion de 500 hombres.—Los correntinos se vieron obligados á barar sus canoas en una Isla y hacer su defensa: los paraguayos se limitaron á sitiarlos. En estas circunstancias vino un aviso al Gobierno, é inmediatamente mandó unos buques mercantes con alguna tropa á su bordo.—Los paraguayos en cuanto los divisaron se retiraron precipitadamente.

El estado de la Provincia de Corrientes es mui alarmante; el comercio y demas vecinos están sobre las armas, y hai grandes destacamentos por toda la costa.

Tambien se asegura que el Gobierno de Corrientes ha pedido al de Buenos Aires tres buques armados para continuar la guerra con el Paraguay.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 24.

D. Simon Gonzales, Navarro, 12 cueros de carnero, 20 arrobas lana.

D. Pablo Rodriguez, Villa de Lujan, 12 cueros de carnero.

D. José Benedo Casco, idem, 17 cueros vacunos, 10 de carnero, 2 arrobas crin, 16 idem lana, 50 astas.

Doña Rosario Avila, Cañuelas, 40 arrobas lana.

D. Eugenio Baez, Pilar, 36 cueros de carnero, 1 arroba crin, 5 id. lana, 6 astas.

D. Blas Oscales, idem, 12 fanegas cebada.

D. Bernardo Ruiz, Lobos, 30 fanegas maiz.

D. Antonio Cofré, Villa de Lujan, 5 cueros vacunos, 36 de carnero, 3 arrobas sebo, 18 astas.

D. Jacinto Illescas, Lobos, 21 cueros vacunos, 36 de carnero, 6 arrobas crin, 22 fanegas maiz, 150 astas.

D. Francisco Novas, Cañuelas, 11 cueros vacunos, 200 astas.

D. Pedro Gonzales, Monte, 15 cueros vacunes, 54 astas.

D. Manuel Romero, Pilar, 48 cueros de carnero, 47 arrobas lana.

D. Pedro Gonzales, Monte, 37 cueros vacunos, 228 de carnero, 3 arrobas grasa, 18 id. crin, 203 arrobas lana, 130 astas.

D. Manuel Lopez, Moron, 34 cueros vacunos, 20 arrobas sebo.

D. Martin Estrella, Matanza, 396 cueros de carnero, 45 arrobas sebo.

TOTAL.

Cueros vacunos	140
Id. de carnero	814
Arrobas de grasa	3
Id. de sebo	68
Id. de crin	27
Id. lana	331
Fanegas de maiz	52
Id. de cebada	12
Astas	408

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos por este Mercado el dia 23.

D. Bernardo Qhorp, Ranchos, 101 cueros vacunos, 24 de caballo, 12 docenas idem de carnero, 30 arrobas grasa, 20 idem crin, 100 astas.

D. Pedro Bargas, id., 3 cueros vacunos, 6 de caballo, 5 arrobas crin.

D. Mariano Mendiburo, Dolores, 28 cueros vacunos, 3 de caballo, 130 arrobas lana, 8 idem crin.

D. José Maria Lopez, idem, 49 arrobas sebo.

D. Antonio Licat, Chascomus, 16 cueros vacunos, 4 de caballo, 8 docenas idem de carnero, 100 arrobas lana, 3 id. crin, 100 astas.

D. Vicente Villarino, idem, 3 cueros vacunos, 12 docenas idem de carnero, 250 arrobas lana, 6 idem crin, 25 astas.

D. Martin Peñalva, Ensenada, 25 cueros vacunos, 9 de caballo, 8 docenas idem de carnero, 12 arrobas sebo, 20 idem crin.

D. Juan Campos Montes, 80 arrobas lana, 4 idem crin.

D. Joaquin Lima, idem, 93 cueros vacunos, 80 arrobas sebo, 12 idem crin, 50 astas.

D. Alejos Casado, Magdalena, 62 cueros vacunos, 10 docenas idem de carnero, 50 arrobas lana, 300 astas.

D. Antonio Acevedo Ramos, idem, 52 cueros vacunos, 32 de caballo, 10 docenas idem de carnero, 30 arrobas grasa, 100 idem sebo, 20 idem crin, 400 astas.

D. Manuel Mnñoz, Monte, 120 arrobas lana.

D. Juan Cuello, San Vicente, 16 cueros vacunos, 4 de caballo, 7 docenas idem de carnero, 2 arrobas grasa, 4 idem sebo, 40 astas.

D. Tomas Gomez, idem, 6 cueros vacunos, 7 docenas idem de carnero, 4 arrobas grasa, 10 idem sebo, 30 idem lana.

D. José Villalva, idem, 1 cuero de caballo, 5 docenas idem de carnero, 44 arrobas lana, 2 idem crin.

D. Martin Estrada, idem, 70 cueros vacunos, 30 de caballo, 12 arrobas sebo.

D. Jacobo Barman, Quilmes, 6 cueros vacunos 4 de caballo, 150 arrobas lana, 6 idem crin.

D. Apolinario Caberas, idem, 4 docenas cueros de carnero, 450 arrobas lana, 8 id. crin.

D. Francisco Almesto, idem, 2 cueros vacunos, 60 arrobas lana.

TOTAL.

Cueros vacunos	483
Id. de caballo	117
Cueros de carnero, docenas	83
Arrobas grasa	66
Id. sebo	317
Arrobas de lana	1414
Id. crin	114
Astas	1015

ESPECIES METALICAS.

DICIEMBRE 24.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro	123			
——Patrias	119			
Pesos fuertes	7	3½		
——Patrios	7	2		
Macuquino	6	7	6	7½
Cambio sobre Inglaterra de	7 3/16		7 3/17 p	
Fondos públicos del 6	53			

Acciones de Banco hay demandas, y no tienen precio fijo por no haber vendedores.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 21.

3.ª PUBLICACION.

Da. Francisca Funes, Mercedes.
D. Eugenio Salgues, Montevideo
Paulo Ansset, Francia.
Florencio Salares, Montevideo.
José Eusevio Gonzalez, su esposa, un hijo, Corrientes.
José Acosta, Mercedes.
Manuel José Fernandez, Montevideo.
Gavino Poscosilla, Chile.
Eustaquio Ponsé, Banda Oriental.

DIA 23.

2.ª PUBLICACION.

D. Juan Smith, Montevideo.
Juan Craig, id.
José Parra, id.
José M. Ochagavia, id.
Bernardo Hemestrosa, Banda Oriental.
Ramon Aguiar, id.
Lázaro de los Reyes, Entre Rios.
Lauriano Vasquez 1 criado, id.
Segundo Frontera con tropa de carretas, despachada por D. José Maria Agote, con 28 peones, Córdoba.
Bernardo Gonzales, despachada por el mismo, con doce peones, id.
Bacilio Banegas, su esposa. Colla.

DIA 24.

1.ª PUBLICACION.

D. Samuel J. Lafone, su esposa y 2 criados, Montevideo.
Tomas Turnlull, id.
Maria Reyes de Silva, 1 hijo y 1 hermano, id.
José Allan, id.
Josefa Olazabal, Santa-Fé.
Encarnacion Fretes, dos hijas y 1 sirviente, id.
Sebastian Bustamante, Rio Janeiro.
Lorenzo Olquin, Sandú.
Pedro Sierra, id.
Catalina Espinosa, una hija, Banda Oriental.
Rosa Ferreira, Gualegnay.
José Maria Pintos, con arria y 10 peones. San Juan.
José Maria Vivas, Soriano.
Carlos Howord, Banda Oriental.

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Bernardo Gonzales, de Córdoba—á D. Juan Ignacio Benavides, 14 sacos con 60 arrobas algodon—á D.

José Eusevio Paez, 18 tercios porotos con 108 arrobas, 1 id. con 150 cordobanes.

INTRODUCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
[DIA 22.]

De Lobos ha conducido D. Benito Basualdo 43 cabezas, compradas por D. Mariano Gutierrez—20 á D. Javier Rojas, 23 á D. José Rojas.—Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido Don Miguel Milian 67 cabezas, compradas por Don Gerónimo Torrao—14 á D. Gregorio Céspedes, 3 á D. Manuel Rodriguez, 4 á D. José R. Lobo, 13 á D. Rafael Galvan, 15 á D. Juan Bautista Ramos, 6 á D. Santos Benites, 11 á D. Manuel N. Rodriguez, 1 á D. Juan Angel Benites.—Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido Don Ramon Quiroga 27 cabezas, compradas por el introductor—de Da. Feliza Gonzales.—Para abasto.

De Moron ha conducido D. Prudencio Peña 4 cabezas, compradas por D. José Cáseres—de D. Benito Rivas.—Para abasto.

De las Cañuelas y Matanza ha conducido D Valentin Andrada 45 cabezas, compradas por D. Manuel Colares—15 á D. Leon Gomez, 30 á D. Saturnino Sosa.—Para abasto.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 24

á D. Juan Appleyard, Balcarce 38.
480 ollas de fierro; 16 cajones hilo blanco de ovillo.

á Dorr y Reincke, Paz 28.
9 jamones; 585 barricas harina; 7 medias id. de id.; 465 cajones jabon; 27 cuñetes galleta fina.

á Daniel Gowland, Plaza de la Victoria.
1 pieza franela de lana.

á Zimerman Fracier y Ca., Belgrano 66.
175 fanegas sal.

MARITIMA.

A LA VISTA.—Dos bergantines y una zumaca.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Garandumba *San Antonio*, de las Vacas—á D. Pedro Lapis, 400 arrobas lana, 10 id. sebo, 6 arrobas cerda, 150 astas, 15 cueros vacunos, 15 id. de bagual, 4 carretadas leña.

SALIDAS

Barca hamburguesa *Duncan*, en lastre para Cabo Verde.

Goleta paquete *Aguila Segunda*, con destino á Montevideo.

EXPORTACION DE CABOTAGE.

Para Sandú—Por D. Nelso Hartwig, en la goleta *Emilia*, 36 ponchos de apala, 24 id. calamacos, 36 gergas inglesas, 12 sobrepuestos, 1 barrica cigarros, 1 cajon 10 docenas zapatos, 3 carretillas de mano, 100 fanegas sal, y varias frioleras.--Importe, 3,274 ps.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin frances *Amable Lucelte*, con destino á Havre de Gracia, despachado por su consignatario Guerin hijos, Seris y Ca. (El cargamento se dará en el número siguiente.)

Bergantin sardo *Bella Nina*, con destino á los puertos del Brasil, despado por su consignatario D. Pedro A Plomer—Cargador;

Por el mismo, 975 quintales carne salada, y 32 arrobas lana de carnero.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA EL HAVRE DE GRACIA—Saldrá el bergantin frances *Amable Lucelte*, el 25 á la 1.

BUQUES A LA CARGA.

PARA EL RIO JANEIRO.
[*Pasageros solamente.*]

El famoso y de primera marcha bergantin sardo TRIUNFO, clavado y forrado en cobre, saldrá por contrata *el dia 4 de enero sin falta*, y tomará algunos pasageros, para los que tiene buenas comodidades; véanse con su capitan Dagnino, con *Davison Dorr y Ca.*, ó con
HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de número,
24 8c No. 88, calle de la Piedad.

FOR FREIGHT OR CHARTER
To any part of the world whera the flag is admit ted

The very fast sailing A. I. British built Brig PLATA, 210 tons register, Younghusban master, is now at Montevideo ready to receive cargo and would come to this port at a few days' notice.—For further particulars apply to her consignees Mess. *Lafone, Robinson & Co*., or to
HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,
24 8c No 88, calle de la Piedad.

To Sail Immediately.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

THE A. 1. Brig ALERT, J. Snowden master. Has two thirds of her cargo on board & the greater part of the remainder engaged & now shipping, she has room for twenty or thirty tons of dry freight which will be taken *on very moderate terms* upon making early application to her consignees
SMITH WILSON & Co.,
20 4s 140 *calle de la Victoria*.

PARA PATAGONES.

Saldrá sin falta el 28 de Diciembre el bergantin nacional PARANA. Para carga ó pasajeros, véanse con el capitan Biboa, ó con
DAVISON, DORR Y Ca.,
13 10c No. 33, calle de la Reconquista.

PARA BAHIA O PERNAMBUCO.

SALDRA, á fines del corriente mes de diciembre, el velero bergantin dinamarques CARLOTTE MARIE, su capitan FROST. Admite carga á precios muy equitativos y tambien pasageros, para los cuales tiene buenas comodidades. Para tratar véanse con sus consignatarios
BERTRAN DELISLE Y Ca.,
Núm. 100, calle de la Universidad,
ó con—HORNE Y ALZOGARAY,
4 6p *Corredores marítimos de número.*

For Liverpool

The very fast sailing, new, British built (A. 1., brig *SULTANA*, 181 tons register, J. B. Rogers(master, is a very small carrier, and will have all possible despatch. For freight or passage, (having superior accommodations) apply to Davison, Dorr & Co., No. 33, calle de la Reconquista, or to
HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,
12 10 No- 88, calle de la Piedad.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

La funcion anunciada á beneficio de los Sres. Arcolea y Cogoy para el dia de ayer, que se suspendió por el mal tiempo, tendrá efecto hoy Martes 24 sin falta, á la hora indicada.

FUNCION ESTRAORDINARIA,
PARA EL MIERCOLES 25 DEL CORRIENTE;
La interesante comedia en 2 actos:—
ADOLFO Y CLARA,
ó
LOS DOS PRESOS POR AMOR
EN EL CASTILLO DE LIMBOURG.
Unas boleras por el SR. QUIJANO y SRA. DOMINGUITA, y la pieza cómica en un acto:—
OH QUE APUROS!
ó
EL NOVIO EN MANGAS DE CAMISA.
A las ocho y media.

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA,
A BENEFICIO DE FERNANDO QUIJANO,
El jueves 26, del coreiente;
El drama histórico de grande espectáculo de VICTOR DUCANGE en seis actos, titulado:—
JULIA,
ó
LA HEROINA LIBERTADORA DE SU PATRIA.

Una vistosa drama de máscaras de seis pareges en trages turcos y español, dirigida por el interesado, en la que se presentarán varias evoluciones en dos diferentes marchas y dos contradanzas: varios grupos generales, y dirigidos por la Diosa de la Libertad, los dísticos siguientes:—"*Viva la Libertad, Corona á los Restauradores de las Leyes, vivan las Repúblicas libres, viva el Gobierno, gratitud al gran Pueblo Argentino.*"

Los Sres. abonados serán preferidos hasta las 12 del dia.
A LAS 8 Y MEDIA.

Sastreria,

SE vende una de excelente, y en buen local, situada en la calle de Cangallo número 70, frente al café de Catalanes; su dueño desea tratar por ella antes de concluirse el año. El que desee un establecimiento igual, puede ocurrir en la misma casa. 24 3p

Se necesita,

UN mozo que tenga bastante inteligencia en el ramo de pulperia, y que dé un buen fiador de su conducta, el que se halle en estas circunstancias, puede ocurrir á la calle de Cangallo No. 72, desde las 10 de la mañana, hasta las de 9 la noche. 24 3p.

Se vende.

UNA negra recien parida, y abundante de leche para criar dos criaturas á un tiempo. En los altos sobre la botica plazuela del mercado darán razon. 24 3p.

Se alquila,

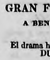

UNA casa baja frente á la puerta traviesa de la Iglesia de San Francisco, con dos patios, y nueve piezas como para una familia regular, se dará por un alquiler moderado. Se vende muy barato un piano usado, quien se interese por una ú otra cosa, ocurra á la esquina de Elorriaga frente á San Francisco que allí darán razon. 24 3p.

Se vende,

UNA criada de servicio general calle de Cangallo número 147. 24 3p.

☞ *Agrio de naranja recien llegado y de la mejor calidad.* ☜

SE vende en la calle de la Victoria, del cabildo cuatro cuadras para el campo casa de negocio de Antonio Zapata, á precios equitativos, por pipas, cuarterolas, y barriles: y por menudeo á ocho reales frasco y dos reales cuarta. 24 3p.

☞ *Chiripa para los que quieran hacer negocio con fruta.* ☜

SE vende el lanchon *Joven Luis*, del porte de 4 toneladas, listo para navegar, es propio para el negocio de la fruta y negocio del monte, se vende porque el dueño no lo puede asistir y se dará por menos de lo que ha costado. El que se interese por él ocurra á la calle de la Victoria del cabildo cuatro cuadras para el campo casa de negocio de Antonio Zapata, seguro de que por propuesta racional no se dejará de hacer trato. 24 3p.

Aviso Interesante

SE han recibido en la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosí núm. 39, las obras siguientes.

El Diccionario de legislacion, Tardes de la Granja, obras jocosas de Quevedo, Evaristo y Teodora, Irene y Clara, Terremoto de Orihuela, El Solitario, El Renegado, Clara Harlowe, Sitio de la Rochela, Poesias de Ariaga, El Febrero, Ordenanzas de Bilvao, El nuevo código de comercio, Viages de Antenor, Natal, Alejandro, y otras varias obras. Como tambien, lacre muy fino, papel florete y de cartas, tinta superior, cortaplumas finas, juegos de cubiertos y rica perfumerias. 24 3p.

2000 *pesos*

SE desean tomar á reditos, sobre hipoteca de una finca libre de todo gravamen por el termino de diez ó 12 meses, darán razon en el escritorio Calle de la Piedad No. 102. 24 3p.

Aviso de la Policía.

EL Sr. D. Nicolas Anchorena, ha entregado en este Departamento dos cientos pesos, á beneficio de las composturas de las calles.—Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1833.

PARA MENDOZA
O SAN JUAN.

Saldrá el VIERNES, 27 del corriente, la tropa de carretas de D. JULIAN ALVAREZ. Los señores que gusten cargar, ó ir de pasage, se verán con su apoderado, en la calle de la Biblioteca frente al número 82.

24 3p

Cuchillería, Armería y Platería,

Calle de Chacabuco número 8.

EL dueño de este establecimiento tiene el honor de prevenir á SS. los militares, q' hallarán en su tienda un surtido completo de sables de primera, tanto por la vista como por la calidad, los cuales se venderán á prueba, y á un prncio muy equitativo. Tambien se hallará en el mismo establecimiento un surtido de puñales hermosísimos con vainas correspondientes.

Continúan ocupándose, con la mayor atencion y esmero, de elaborar y componer toda obra de acero, plata, &c. &c., y afilan toda especie de instrumento cortante á precios sumamente equitativos. Compra chafalonia de oro y palta. 24 5p

Aviso.

PARA el Viernes 27 del corriente, á las 10 de la mañana, se han de rematar por el mejor postor, 17 vacas con cria, en casa del subscripto juez de paz de la Matanza, por disposicion superior, cuyas vacas pertenecen al sobrante del consumo de ganado de la division del centro, y deseoso el que firma, que las expresadas vacas volvieran á poder de sus amos, seria conveniente que los concurrentes al remate trageran sus boletos de marcas para acreditar su propiedad en caso de pertenecer á alguno de los individuos concurrentes.

Matanza, Diciembre 23 de 1833.
JUSTO VILLEGAS.

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND Y CA.

REMATE INTERESANTE.
Recocquista, número 63.

El Martes 31 del corriente, se rematará para chancelacion de varias facturas, por conclnirse el año, un surtido completo de efectos, cuyo pormenor se dará en los números siguientes.

POR J. J. ARRIOLA y Ca.

Calle del Perú No. 21.
Para almacenes &c.

El Viernes 27, á las once, se rematará para redondear una pequeña factura de cristales por lotes, que consisten de diferentes clases de fuentes redondas, ovaladas &c., dulceras, azucareras y fuentes con tapas, algunas botellas para vino y fruteras labradas de gusto, bombas de cristal con bronce para zaguan, dichas de otras varias hechuras para id. de costruccion fuerte.—En seguida, se rematarán unas cuantas bolsas de garvanzos de Chile, y por conclusion de cuentas —Igualmente, manteca de Irlanda en cuñetes, aceitunas de Sevilla superiores, quesos de Tafí, pimenton dulce y picante y otros artículos. Tambien unas docenas de tambores para niños

Galleta del pais en barricas, de superior calidad.

POR LAVALLE Y MACOME.

Remate interesante de loza y demas efectos de almacen.

Calle de la Reconquista No. 63.

El Viérnes 27 del corriente se rematará sin reserva el siguiente surtido de loza.

Juegos de mesas de colores, id. de té y café de id., escupideras azules y de colores, fuentes blancas y de orilla, y azules, jarros blancos pintados y de colores, tazas de almuerzo y de café cafeteras y teteras blancas, escupideras para enfermos, azucareras azules y de colores, jarros y tasas floreadas, palanganas &c. &c.

EN SEGUIDA—4 cajas azucar de la Habana deben sin reserva venderse al mejor precio, por cuenta de quien pertenezca.

EN SEGUIDA POR ORDEN JUDICIAL.

29 bolsas garvanzos de España superiores, 100 damajuanas vacias de dos tamaños.

AL MISMO TIEMPO.

Cigarros y tabaco correntino, al mejor precio.

Para chancelacion del cargamento de la fragata VIRGINIA.

Té negro en cajas de dos clases, arroz de la Carolina, caña de la Havana, jarcia de Rusia, pinturas, espíritu de trementina, goma arabiga, velas de espelma, esponjas, palo de campeche y superior tabaca de mascar. &c.

POR LOS MISMOS.

El Martes 31 del corriente se rematará para chancelacion de varias facturas por concluirse el año, un surtido completo de efectos, cuyo por menor se dará en el núm. siguiente.

AVISOS.

EN cumplimiento de resolucion del Excmo. Sr. Gobernador tomada en acuerdo de los Sres. Ministros, y comunicada al Fiscal General del Estado el dia de ayer, queda hoy mismo bajo la prensa el——

MEMORIAL AJUSTADO

DE LOS DIVERSOS ESPEDIENTES SEGUIDOS

SOBRE LA PROVISION DE OBISPOS EN ESTA IGLESIA

DE BUENOS-AIRES,

HECHA

POR EL SOLO SUMO PONTIFICE

SIN PRESENTACION DEL GOBIERNO,

Y

Sobre un Breve presentado en materia de Jurisdiccion, y reservas

RETENIDO, Y SUPLICADO.

CON LA DEFENSA QUE SE SOSTIENE

De la Jurisdiccion ordinaria, y libertades
De esta Iglesia y sus Diocesanos

Y

DEL SOBERANO PATRONATO Y REGALIAS DE LA NACION

EN LA PROTECCION DE SUS IGLESIAS,

Y

Provision de todos sus beneficios Eclesiásticos

COMO CORRESPONDIENTE ESCLUSIVAMENTE A LOS GOBIERNOS RESPECTIVOS EN LAS NUEVAS REPUBLICAS AMERICANO-ESPAÑOLAS DEL CONTINENTE.

DISPUESTO

Por EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR AUTORIZACION DEL GOBIERNO.

21 3p

AL MORENO LIBRE

JOSE ELISEO,

LE interesa verse cuanto ántes pueda con el administrador del Hospital de Mugeres, sobre matérias de interes que corresponden al Hospital y á Eliseo

23 3p JUAN CARLOS ROSADOS.

Reló de sobre-mesa,

SE vende uno fabricado en Lóndres, de buena calidad, y de hechura moderna, y uno de los dos únicos que hay en este pueblo: su precio son 5 onzas de oro, habiendo costado 10. Ocúrrase á la joyeria que está en la calle del Perú, al lado del número 53. 23 3p

Aviso.

BETUN ingles de la fábrica de Warren, acaba de recibirse por el último buque que ha llegado, y se halle á venta en casa de

LAVALLE Y MACOME,
Calle de la Reconquista No. 36.

23 p

Establecimiento

PARTICULAR DE PRIMERAS LETRAS.

EL que subscribe, desea separarse absolutamente de dicho Establecimiento, por hallarse sumamente enfermo, y desea darlo á medias. En esta virtud, quien quisiese hacerse cargo de él, y se considere con aptitudes para el efecto, ocurrirá á verse con el infrascripto en su Establecimiento, situado en la calle de Belgrano número 285, desde las seis de la tarde para delante, que es cuando está mas desocupado.

21 3p. REMIGIO LOMEZ.

Aviso de la Policía.

OBSERVANDOSE que diariamente se arrojan aguas sucias á las calles con infraccion de los decretos y bandos de Policía, se previene al público que al que lo verificase en lo subcesivo se le aplicará irremisiblemente la multa correspondientes, á cuyo efecto se dán en esta fecha las órdenes mas exigentes á los comisarios, alcaldes y tenientes, para que celen el que no se repita el precitado abuso.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1833.

Se vende,

EL terreno que está frente al tajamar del Hospital de Betlemos, para tratar ocúrrase al martillo de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 107. 21 3p

Ginebra de Holanda,

EN frasqueras de superior calidad, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 107. 21 3p

Se gratificará.

AL Celador que dé noticia ó entregue en casa de su amo una mulatilla que se huyó el dia 19 llamada EUGENIA. Tiene diez años de edad, lleva un vestido de listado color ante, de manga corta algo roto, pañuelo azul colchado de algodon; aunque es dable haya mudado de trage. En esta Imprenta darán razon. 21 3p

Dinero á réditos.

SE dan CUATRO MIL PESOS, por el término de cinco ó seis meses, sobre hipoteca libre de todo empeño: en la calle del Tucuman, frente al número 145, darán razon, de las dos hasta las cinco de la tarde. 20 3p

Se vende,

UN hermoso caballo, de muy buen pelo y muy manso, y se necesita de otro que no sea muy grande, como para una Señora: el que se interese en comprar el primero ó proporcionar el que se necesita, puede ocurrir calle de la Catedral número 108, donde se hallará con quien tratar. En la misma casa darán razon de CUATRO CASAS que se alquilan en muy buen parage. 20 3p

Aviso.

LA casa de comercio de D. DIEGO BRITTAIN Y CA., habiendo concluido su término, y fallecido su principal socio de ella el Sr. Brittain, queda disuelta la sociedad con su socio D José R. Templeman, y de hoy en adelante son encargados de la liquidacion de ella su deudo D. Jorge Brownell y D. Claudio Stegmann (quienes han ejercido sus poderes y los de los albaceas del finado Brittain) como tambien de la administracion de los bienes del finado Brittain existentes en este pais, girando el nuevo establecimiento bajo la firma de

BROWNELL STEGMANN Y CA.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1833. 20 3p

Se venden,

DOCE vacas lecheras con cria, son nuevas y muy mansas; igualmente dos ranchos situados en los terrenos de los Tapiales, con corral, pozo de balde y pileta, y tres arados completos. En la calle de las Artes número 152 darán razon. 21 3p

LA BALANDRA SANTA ROSA

ESTA en venta; el que desee comprarla puede ocurrir calle de la Plata número 26. Es buque propio para cabotage, y se hallá hoy dia en la Boca. 19 6p

Se vende,

EL almacen de loza y comestibles establecido en la casa esquina de Da. Tomasa Colina, calle de la Esmeralda número 61, regularmente surtido y de poco principal, que á cualquiera puede acomodar, una y media cuadra de la Plaza Nueva para la Merced; hace muy regulares diarios: en la misma casa encontrarán con quien tratar. Tambien se venderán algunos lotes siendo al gusto de ámbos; y tambien pasas do Mendoza á los precios mas acomodados de los generales de la Plaza; y juntamente vinagre superior de yema que dificilmente se encontrará otro igual; vino de Burdeos en cajones á un precio muy acomodado. 20 3p

Cerveza inglesa

BLANCA Y COLORADA,

DE la mejor calidad se vende por cajones, docenas y botellas, á precio muy equitativo, igualmente vinos de todas clases, en el almacen número 53, calle del Perú. 20 6p

Muy barato,

SE venden 20.000 ladrillos de pared, en esta imprenta darra ánzon. 20 3p

Venta interesante,

Por tener sus dueños que ausentarse del pais, se ofrece en venta la quinta conocida por de DIAZ, del hueco de los Sauces para el campo, en la inmediacion de la quinta de Machado y frente á la quinta de Villoldo, distante de la ciudad media legua, con una casa de material, sala con estufa, cuatro piezas, una cocina; una casita bastante espaciosa para capataz, una cochera, dos pozos, una pileta chica y una grande, dos carretas, varios útiles de labranza, cuatro pares de bueyes, do 13 á 14 cuadras de largo, bastante terreno bien cultivado, alguna hortalisa, árboles frutales y olivos, diez cuadras sembradas de alfalfa que producen, trayendo dos carretas de pasto diarias á la ciudad de 5 á 7 mil pesos anuales toda cercada de zanja. La persona ó personas que se interesen por ella, ocurran á tratar á la calle de la Plata número 161 y 163, pues siendo razonables se harán de un establecimiento lucrativo. 16 8p

Se vende,

Una casa, calle de Balcarce número 222, tiene cinco piezas, cocina, pozo de balde, lugar y un corral con higueras; la casa tiene 35 varas de frente y 35 de fondo, ántes de llegar á la Residencia, una y media cuadra. Las personas que se interesen por ella, allí mismo verán al dueño con quien se puede tratar. 6 15p

Papel de música.

RAYADO á lo largo y á lo ancho, á real, á real y medio, y 2 reales el pliego. En la Libreria de la calle de la Reconquista No. 54.

Tambien se vende un buen microscopio. 10 12p

Específico admirable.

EN la calle de Cangallo frente al No. 395, 7 y media cuadras de la plaza de las Artes para el campo, en la casa del Sr. D. Eduardo Salas; se vende el Específico para curar la *Epilepcia ó Gota Coral*: cuyo remedio no produciendo los efectos que se ofrece, se dará gratis. 10 15p

PARA LOS AFICIONADOS DEL PASEO.

En la calle de la Florida número 148 entre la calle de Corrientes y la del Parque hay dos bolantas y caballos nuevos y buenos que se alquilan á precios acomodados. 20—6p

Interesante

A LAS CABALLERIZAS.

SE venden como doscientas carretadas de pasto seco, el todo ó cualquiera porcion: para tratar y ver la muestra ocurran á la calle de la Plata núm. 161 y 163. 19 4p

Aviso de la Policia.

HABIENDO impedido las últimas lluvias el llebar á efecto la recomposicion de las veredas en el término designado por la Policía, segun varias reclamaciones de los propietarios, se ha tenido á bien el concederles, veinte dias mas contados desde la fecha para verificarlo, pasados los cuales tendrá lugar la invitacion hecha á los Alarifes para presentar sus propuestas. Buenos Aires, diciem. 18 de 1833

Aviso.

LAS personas que quisieren hacer propuestas tanto para las reparaciones que necesita la barca francesa *Prósper*, actualmente anclada en este puerto, como para el préstamo á la gruesa de los fondos necesarios para los gastos de dichas reparaciones, se servirán presentarse á la Cancilleria del Consulado General de Francia, de las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, donde se les impondrá de los autos que justifican la situacion actual del buque y las reparaciones que necesita.

Hasta el 22 del corriente mes de diciembre se recibirán las proposiciones que deberán ser por escrito y firmadas.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1833. 16 4p

AVIS.

LES persones qui seraient disposées á faire des offres tant pour l'entreprise des réparations á faire au navire trois-mats français le PROSPER, maintenant ancre en cette rade, que pour le pret á la grosse des fonds necessaires pour les dépenses des dites reparations, sont invitées á se présenter á la Chancellerie du Consulat Général de France tous les jours de10 heures du matin á 3 de l'aprés midi, oú il leur sera donné communication des actes qui constatent la situation actuelle du navire et les réparations qu'il exige.

Les propositions qui devront été présentees par écrit et signées seront reçues jusqu'au 22 Décembre courant. 17 4p

Aviso de la Policía.

HABIENDO demostrado la esperiencia que la baja que los panadoros hacen en el precio del pan es imaginaria, pues de ella no resulta ninguna ventaja al público consumidor, por la razon de que al mismo tiempo de rebajar en el precio, le quitan en el peso, contando con evadirse de la vigilancia de los funcionarios de Policía, para lo cual se prevalen de mil arbitrios que es casi imposible evitar, debiendo tenerse tambien presente que la parte menesterosa de la poblacion, que es la mas numerosa, no logra de aquel beneficio, pues compra el pan al menudeo y no por pesos. El gefe de policía, con la competente autorizacion, ha acordado.

Que desde el primero del próximo mes de Enero del año entrante el precio del peso de pan será el de siete reales, pudiendo el que lo elabora ponerle mas peso, que el designado por la policía, si quiere por este medio proporcionarse mas venta, debiendo resultar la competencia en el tamaño y calidad.

Que continuará el real de pan con el peso de cuatro onzas, y cada trimestre se anunciará al público la variacion en el peso que tenga á bien hacer la policía segun el valor que tuviesen los trigos y harinas; pero nunca en el precio.

Ultimamente, que al que se le justificare haber vendido el peso de pan á menor precio que el de siete reales se le aplicará la misma pena que al que lo vendiese fallo en el peso.

Lo que se avisa al público para su inteligencia, y á los panaderos para su mas exácto cumplimiento.

Bueno Aires, diciembre 20 de 1833.

Otro.

HABIENDOSE encontrado una cantidad de astas de novillo cuya propiedad se ignora: el que se considere con algun derecho á ellas puede presentarse en la oficina del Departamento á justificarlo en el término de ocho dias. Buenos Aires. diciembre 19 de 1833.

Otro.

REGLAMENTO para regularizar el gremio de repartidores de pan, en términos de que en lo sucesivo no ocasionen las alteraciones y fraudes que se observan en la venta de dicho renglon, y para cortar al mismo tiempo las diarias cuestiones que ocurren entre estos y sus patrones.

Art. 1.—En adelante todos los repartidores de pan deberán precisamente estar contratados con sus patrones, cuando menos por el término de seis meses, bajo las fianzas que ha sido de costumbre prestar á satisfaccion de estos; las que serán autorizadas por el oficial primero del Departamento.

2.—Durante el término de la contrata no podrá el repartidor abandonar la casa en que esté contrado, sin causa lejítima, y ni tampoco podrá ser despedido de ella, sin el espresado requisito.

3.—Ningun repartidor podrá repartir pan sin estar contratado con el dueño de la panadería donde se elabore, á escepcion del llamado *francés*, del cual podrá sacar de otra panadería, si el patron no lo fabricase, á cuyo efecto le será dado por este un boleto de autorizacion.

4.—Al repartidor que se le encontrare pan blanco de marca de panadería, donde no esté contratado, ó se le pruebe haberlo vendido, será despedido del gremio irremisiblemente; y la Policía observará su conducta para que tome alguna ocupacion honrrosa, pues en caso contrario será destinado á las armas por vago.

5.—Los repartidores deberán ser precisamente matriculados por la Policía, y al efecto se les dará un boleto impreso de matrícula, firmado por el Comisario Inspector del Mercado, el que será costeado por ellos mismos.

6.—Todo repartidor llevará en una testera en la mula ó en las árganas, bien visible por su magnitud, la marca del pan que reparta, á fin de que ella sirva de contra-marca para la ratificacion del pan que conduce, debiendo tambien ponerse en el márgen del boleto de matrícula, el que siempre llevará consigo.

7.—Todos los funcionarios de Policía quedan encargados de hacer cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, y á celar muy especialmente, que el pan tenga el peso y calidad ordenado por la Policía.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1833.

LUCIO MANCILLA.

Está conforme— *Bernardo Victorica.*

Otro.

HABIENDO resuelto el superior Gobierno el poderse transitar libremente por la campaña, sin necesidad de pasaporte, se hace necesario que con respecto á los peones, se tenga presente lo dispuesto en el superior decreto de 17 de Julio de 1823, que es como sigue—

1.° Que ningun peon será conchavado para servicio alguno ó faena de campo sin una contrata formal autorizada por el Comisario de Policía de la seccion respectiva.

2. Que en la contrata se espresará el tiempo por que el peon se contrata y el servicio y pré, en que ha convenido con su patron.

3. Que nadie podrá admitir á conchavo un peon, que no lleve certificado del patron á quien antes ha servido, por el que conste su buena comportacion, y haber dado cumplimiento á la contrata, ó haberse esta disuelto de espontanea y recíproca voluntad.

4. Que todo patron que necesite emplear, uno ó mas peones fuera de su casa, ó establecimiento, les dará una papeleta en la que se espresen los dias que el peon debe ocuparse en el campo, ó fuera del establecimiento.

5. Que en la papeleta de que habla el artículo anterior se espresará igualmente la fecha en que fué librada.

6. Que vencidos los dias que en ella se espresan, el peon que se halle fuera de la estancia, chácara, ó establecimiento del patron, será tenido por vago, y forzado á contratarse por dos años en el servicio de las armas.

7. Que en el caso de no ser apto para el servicio de las armas, será destinado por un mes á los trabajos públicos, por la segunda á dos meses, y á otros tantos por cada vez que reincidiere.

Establecimiento de baños.

EL que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires q' ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los doce boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia, serán servidos con la mayor prontitud, aseo y desencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño, no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; y si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la balvula ó resorte de la tina para el derramo del agua; se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte; dicho establecimiento astará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte,

Las personas que en el baño ó despues deseen tomar algun alimento, podrán hacerlo, para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con exposicion de su calidad y precio. Igualmente, si alguna persona despues del baño deseare descansar, habrá camas para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

5 30p. *José Ballester*

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.